Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

CPAM

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
JEFATURA
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTRA Y LAS ARTES Y DON RENÉ PATRICIO MUÑOZ ZÁRATE.

EXENTA Nº 0561 28.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resoluciones Exentas N° 1542 de 2017 y N° 261 de 2018, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que el Consejo, a través del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, busca fortalecer la creación fotográfica autoral; apoyar la asociatividad entre los componentes del sector y aumentar la circulación de las obras de fotógrafos en el ámbito nacional e internacional.

Que en este contexto, el Consejo, en conjunto con la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda –en adelante "el Centro Cultural- convocó a participar en el concurso público Proyectos Curatoriales de Exposición de Fotografía Contemporánea Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda –en adelante "el Concurso"-, con el fin de seleccionar dos (02) proyectos curatoriales de exposiciones colectivas de fotógrafos, para exhibirse durante el año 2018 en las dependencias del Centro Cultural, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1542, de 2017 y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 261, de 2018, entre los cuales se encuentra don René Patricio Muñoz Zárate, en adelante indistintamente "el Responsable".

Que por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 1542, de 2017, se delegó en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la facultad para suscribir y aprobar los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las bases del Concurso.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don René Patricio Muñoz Zárate. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 21 de febrero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don René Patricio Muñoz Záratel, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

RENÉ PATRICIO MUÑOZ ZÁRATE

En Santiago de Chile, a 21 de febrero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) Claudia Gutiérrez Muñoz Carrosa Jefa (S) Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, Valparaíso, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y don René Patricio Muñoz Zárate, RUN N° [redacted] domiciliado en Avenida [redacted] ciudad de [redacted] en adelante "El Responsable", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

2. El Consejo, a través del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, busca fortalecer la creación fotográfica autoral; apoyar la asociatividad entre los componentes del sector y aumentar la circulación de las obras de fotógrafos en el ámbito nacional e internacional.

3. Que en este contexto, el Consejo, en conjunto con la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda –en adelante "el Centro Cultural- convocó a participar en el concurso público **Proyectos Curatoriales de Exposición de Fotografía Contemporánea Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda** –en adelante "el Concurso"-, con el fin de seleccionar dos (02) proyectos curatoriales de exposiciones colectivas de fotógrafos, para exhibirse durante el año 2018 en las dependencias del Centro Cultural, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1542, de 2017 y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 261, de 2018, entre los cuales se encuentra el Responsable.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases del Concurso, una vez notificado su resultado el seleccionado deberá suscribir, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto con el CNCA.

5. Que por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 1542, de 2017, se delegó en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la facultad para suscribir y aprobar los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las bases del Concurso.

6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto la realización y ejecución por parte del Responsable, de un proyecto curatorial de exposición colectiva de fotógrafos en las dependencias de la Sala de Fotografía Chilena del Centro Cultural Palacio La Moneda, durante los días 06 de abril a 15 de julio

Las actividades que deberá desarrollar el Responsable, son las descritas en su postulación, así como en las bases del Concurso y en el presente instrumento.

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al Responsable la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de las actividades materia de este convenio.

Los mencionados recursos deberán ser destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se financiarán gastos en personal y operación, entendiendo por tales:

- Gastos en personal: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen gastos en honorarios y remuneraciones de personas que formen parte del equipo de trabajo.

  Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además deberá acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

  En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

  Este ítem contempla también el pago de asignación del responsable del proyecto, la que solo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto. Esta asignación se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII.

  Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

  Los gastos en personal no podrán superar el 20% del monto total del convenio.

- Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto curatorial y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; enmarcado de fotografías; revelado y postproducción de fotografías; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; traslado de bienes y personas dentro del territorio nacional; requerimientos específicos de montaje y museografía; servicios de producción; adquisición y/o arriendo de utilería; alojamientos relacionados sólo con la participación en la inauguración y montaje de la exposición, charla relativa a la exposición y visita guiada a la exposición; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica del proyecto curatorial.

  Los gastos por derecho de autor no podrán superar el 20% del monto total del convenio.

Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de materiales para museografía, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. En atención a lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

El aporte del **Consejo** será transferido al Responsable, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Responsable declara que la ejecución de las actividades de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones del Responsable
En el marco del concurso y del presente convenio, al Responsable se obliga a:

a) Producir íntegramente la exposición conforme a su proyecto curatorial y al cronograma de trabajo que le entregará el Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, posterior a la suscripción de este instrumento.

b) Será de cargo del Responsable el traslado de las fotografías y materiales, así como de la impresión, enmarcado de las fotografías, adecuación del espacio, entre otros aspectos

Se hace presente que el montaje de la exposición estará a cargo de la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, lo cual incluye la elaboración de las cédulas y textos, y la iluminación y pintado de la Galería de Fotografía Chilena. Todo requerimiento especial por parte del proyecto (colores especiales de muro, focos específicos, mobiliario o sistema de montaje específico) deberá ser asumido por el Responsable.

c) Respetar los plazos acordados con el Centro Cultural y el Consejo, relativo a la producción de obra, traslado, montaje, inauguración, actividades de extensión, clausura de la exposición y retiro de obras.

d) Respetar los lineamientos editoriales del Centro Cultural respecto a los textos de sala que deberán acompañar la exposición.

e) Participar en la inauguración de la exposición.

f) Realizar al menos una charla relativa a la exposición, en una fecha que se acordará con posterioridad a la suscripción del convenio con el/la Coordinador/a del Área de Fotografía del Consejo.

g) Realizar al menos una visita guiada a la exposición.

h) El Responsable acepta todas las condiciones editoriales que establezca el Centro Cultural.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

   La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

2. **Rendición de cuentas:** El Responsable deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la

Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas totalmente las actividades, el Responsable deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

QUINTO. Garantía
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión
En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – el Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Contraparte técnica del Consejo.
Para la implementación y coordinación con el Responsable de las actividades materia del presente convenio, el Consejo designa como contraparte técnica a el/la Coordinador/a del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes– o la dependencia que le suceda en sus funciones-.

NOVENO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

---

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, el Responsable deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Sanciones al Responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.
Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Consejo estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la Responsable presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

DÉCIMOSEGUNDO. Personería
La personería de doña Claudia Gutierrez Carroza en su carácter de Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución Tra N° 869/384/2017, en relación a Resolución Exenta N° 1542, de 2017, ambas del Consejo.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

CLAUDIA GUTIERREZ CARROZA
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
(hay firma)

RENÉ PATRICIO MUÑOZ ZÁRATE
RESPONSABLE
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiérase** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL * JEFE DEPARTAMENTO * FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES *

CLAUDIA GUTIERREZ CARROZA
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/MBC
Resol. Nº 06/237
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA.
- Sección de Contabilidad, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- René Muñoz Zárate, [redacted]